



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL EN EL PROCESO DE ALIMENTOS Y LA
APLICACIÓN DE UN SISTEMA ÚNICO DE NOTIFICACIÓN, LIMA, 2024.

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

EDITH ROSSANA TINEO PRE

<https://orcid.org/0009-0007-8985-7797>

ASESOR

DR. ALBERTO VELARDE RAMIREZ

<https://orcid.org/0000-0003-0349-7529>

LIMA, PERÚ, 2025

LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL EN EL PROCESO DE ALIMENTOS Y LA APLICACIÓN DE UN SISTEMA ÚNICO DE NOTIFICACIÓN, LIMA, 2024.

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|----|---|-----|
| 1 | hdl.handle.net Fuente de Internet | 4% |
| 2 | Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante | 4% |
| 3 | repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet | 2% |
| 4 | repositorio.autonomadeica.edu.pe Fuente de Internet | 2% |
| 5 | repository.ucatolica.edu.co Fuente de Internet | 1% |
| 6 | repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 7 | repositorio.uchile.cl Fuente de Internet | 1% |
| 8 | repositoriocytlam.unlam.edu.ar Fuente de Internet | 1% |
| 9 | www.coursehero.com Fuente de Internet | <1% |
| 10 | de.scribd.com Fuente de Internet | <1% |
| 11 | Submitted to Universidad Católica de Santa María | <1% |



Dedico el presente trabajo a mis padres amigos y familiares y a todas las personas interesadas en mejorar el sistema de notificación del poder judicial y así los diferentes procesos de alimento se vean beneficiados.



Agradecimiento

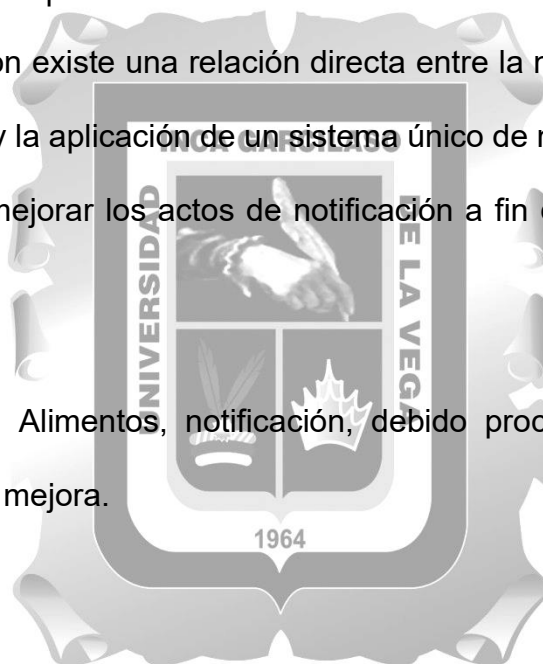
Agradezco a Dios por las bendiciones otorgadas, a mis padres por su apoyo constaté a lo largo de mi vida, a mis amigos de la universidad por su compañerismo a mis docentes de la universidad por sus enseñanzas y a mi asesor por permitirme culminar el presente trabajo de investigación.

Muchas gracias.

Resumen y palabras clave

El presente trabajo de suficiencia profesional titulado La notificación judicial en el proceso de alimentos y la aplicación de un sistema único de notificación, Lima, 2024, tuvo como objetivo el de determinar la relación existente entre la notificación judicial en el proceso de alimentos y la aplicación de un sistema único de notificación, Lima, 2024, ya que hoy en día existe un problema constante en las indebidas notificaciones que se realizan en los diferentes procesos y más en los procesos de alimentos que permiten que estos tarden meses e incluso años en ser resueltos, llegando a la conclusión existe una relación directa entre la notificación judicial en el proceso de alimentos y la aplicación de un sistema único de notificación, Lima, 2024, ya que es necesario mejorar los actos de notificación a fin que los procesos no se vean afectados.

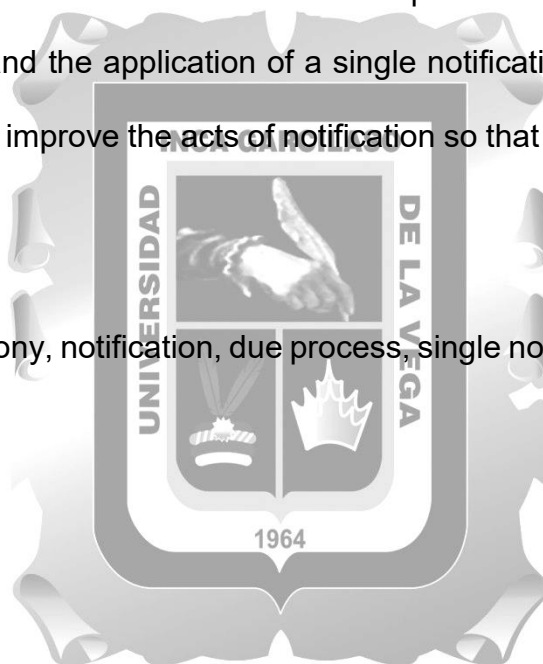
Palabras clave: Alimentos, notificación, debido proceso, sistema único de notificación, celeridad, mejora.



Abstract and Keywords

The purpose of this professional proficiency thesis, entitled Judicial Notification in Alimony Proceedings and the Application of a Single Notification System, Lima, 2024, was to determine the relationship between judicial notification in alimony proceedings and the application of a single notification system, Lima, 2024. Currently, there is a constant problem with improper notifications in different proceedings, especially in alimony proceedings, which can take months or even years to resolve. The conclusion is that there is a direct relationship between judicial notification in alimony proceedings and the application of a single notification system, Lima, 2024, since it is necessary to improve the acts of notification so that the proceedings are not affected.

Keywords: Alimony, notification, due process, single notification system, speed, improvement



ÍNDICE

| | |
|---------------------------|------|
| Carátula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Resumen y palabras claves | iv |
| Abstract and keywords | v |
| Índice | vi |
| Introducción | viii |

CAPITULO I: MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACIÓN

| | |
|-------------------------------|----|
| 1.1 Marco histórico | 11 |
| 1.2. Bases teóricas | 12 |
| 1.3. Marco legal | 15 |
| 1.4. Antecedentes del estudio | 17 |
| 1.5. Marco conceptual | 21 |

CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

| | |
|---|----|
| 2.1. Descripción de la realidad problemática | 25 |
| 2.2. Formulación del problema general y específicos | 26 |
| 2.3. Objetivo general y específicos | 26 |

CAPITULO III: JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

| | |
|--|----|
| 3.1. Justificación e importancia del estudio | 29 |
| 3.2. Delimitación del estudio | 30 |

CAPITULO IV: FORMULACIÓN DEL DISEÑO

| | |
|--|----|
| 4.1. Diseño esquemático..... | 33 |
| 4.2. Descripción de los aspectos básicos del diseño..... | 34 |

CAPITULO V: PRUEBA DE DISEÑO

| | |
|--|----|
| 5.1. Aplicación de la propuesta de solución..... | 38 |
| CONCLUSIONES | 41 |
| RECOMENDACIONES | 42 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS..... | 43 |
| ANEXOS | 46 |



Introducción

Hoy en día, los actos de notificación que se suscitan en los diferentes procesos en el poder judicial presentan defectos en la notificación de la demanda o de algún otro documento, el cual no es entregado de forma adecuada al demandado. Esto permite que este último alegue una estrategia de defensa contra el propio proceso y busque su nulidad. Es evidente que el sistema judicial está cada vez peor: existe una demora injustificada entre cada acto procesal; las calificaciones de la demanda y la emisión de sentencias demoran semanas o incluso meses para poder ser proveídas, y nadie hace nada para solucionarlo. Las quejas que se presentan contra estos especialistas o jueces son simples comunicados por correo electrónico, con la promesa de un proveído en un par de semanas.

Es evidente que cuando una persona afronta un proceso judicial lo realiza con la finalidad de obtener justicia, y más si son casos de alimentos en donde la madre solo busca que su hijo o hijos tengan una pensión de alimentos digna para poder vivir. Sin embargo, cuando de notificar la demanda se trata, muchas veces no se encuentra el domicilio, al demandado o incluso la dirección no es hallada por el propio notificador. En otras ocasiones esas cédulas de notificación son devueltas indicando que el demandado no vive en dicho lugar, dejando a la demandante con el sinsabor de tratar de agotar la vía de notificación y hasta requerir la notificación por edictos electrónicos para poder ubicar al demandado, al cual por gracia del destino no lo encuentran. Es ante esta problemática que se evidencia en todos los juzgados de Lima y del país, que se busca una mejora o la implantación de un sistema único de notificación para mejorar esta problemática que afecta a todos los peruanos.

El presente trabajo de suficiencia constó de cinco capítulos, los cuales han buscado información relevante acerca del tema propuesto, así como investigación de diferentes autores, el desarrollo de la justificación e importancia de la investigación y la propuesta de un diseño que permita mejoras en el sistema de justicia actual.

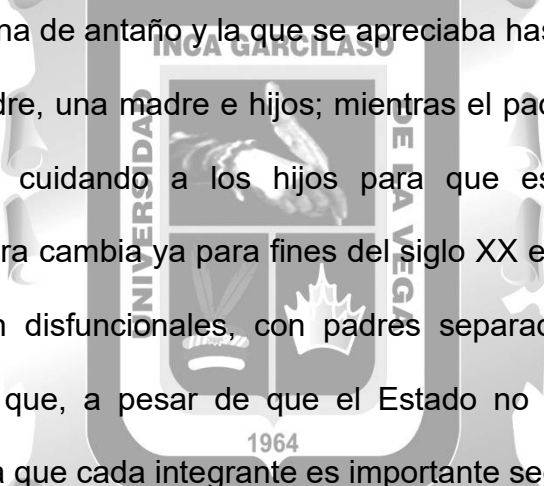


CAPITULO I: MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACIÓN



1.1 Marco histórico

En el Perú, desde su independencia en 1821, la familia peruana ha tenido mayor importancia en la vida democrática del país, buscando siempre su bienestar y mejores condiciones, proporcionando a todos los ciudadanos trabajo y condiciones económicas que garantizan su desarrollo personal. Esta figura ha sido puesta en escena por décadas, pasando por problemas nacionales internos, como gobiernos militaristas, golpes de Estado, gobiernos civilistas e incluso guerras que dejaron en una situación deplorable al país, pero que siempre buscó el bienestar de su gente.



La familia peruana de antaño y la que se apreciaba hasta los años 80 era una conformada por un padre, una madre e hijos; mientras el padre trabajaba, la madre se quedaba en casa cuidando a los hijos para que estos puedan crecer y desarrollarse. Esta figura cambia ya para fines del siglo XX e inicios del XXI, ya que ahora las familias son disfuncionales, con padres separados, hijos repartidos y diferentes situaciones que, a pesar de que el Estado no acepta, debe proteger constitucionalmente, ya que cada integrante es importante según la Constitución.

El sistema judicial peruano, desde la época republicana del país, ha buscado estar en perfeccionamiento, pero siempre con esa lentitud que lo caracteriza, y con una queja constante del pueblo que no sabe qué hacer, escudándose en esa frase que dice: “todo es por la carga procesal”. Esta situación se agrava más y más cada año, y por más que se planteen sistemas de notificación como la casilla electrónica para los abogados, esto no se ha podido implementar para cada peruano del país. Es decir, no se ha buscado una solución que permita que todos los peruanos puedan ser

notificados en una casilla única, y así no se vean vulnerados ya sea en el derecho de defensa o al debido proceso.

1.2 Bases teóricas:

Según Sagastegui (2022), las personas tienen derecho a acceder al órgano de justicia con la finalidad de poder demandar, ya sea la resolución de un conflicto de intereses, se aclare una incertidumbre jurídica o se reconozca un derecho. Todas estas situaciones permiten que la tutela judicial efectiva sea uno de los derechos claves que permitan al ciudadano acceder al órgano de justicia y obtener, claro está, una sentencia justa en el menor tiempo posible, pues en teoría quienes intervienen en un proceso actúan de buena fe, con rapidez y eficiencia, no existiendo actos dilatorios ni mucho menos errores en ellos. Pero la realidad es otra, situación a la cual todos debemos afrontar.

Para Echeagaray (2021), el problema que aqueja a la parte demandante en un proceso de alimentos es la indebida notificación que se realiza por parte del juzgado y su central de notificaciones al demandado, pues muchas veces estas cédulas son devueltas con la indicación de que el demandado no vive en el lugar, no se ubica la dirección o simplemente esa notificación ha sido devuelta. Esto es muy común entre todos los procesos, siendo un problema de nunca acabar que permite tardar meses e incluso años un proceso para que pueda emitirse sentencia.

Según Saenz (2024), la obligación que posee cada juez es la de cumplir la norma y administrar justicia de forma adecuada, no existiendo actos dilatorios de ningún tipo que dañen a las partes procesales, pues lo único que se desea es que

estos procesos terminen sin demora injustificada, y se busca que cada una de las partes realice sus acciones de buena fe y sin demora alguna. Pero cuando se busca proveer un escrito presentado, simplemente tardan meses en resolver, dejando de lado lo señalado en el Código Procesal Civil respecto a los plazos, no existiendo ningún tipo de sanción o castigo que doblegue su voluntad o forma de pensar de algunos magistrados que viven en la mediocridad.

Para Salas (2020), el proceso de alimentos, aparte de ser uno simple en donde se busca determinar un monto pensionario para el alimentista, se vuelve tedioso cuando existen juzgados que retrasa el transcurso del proceso, ya sea en la notificación, emisión de proveídos o quizás las diligencias a actuarse dentro del mismo, permitiendo que el alimentista no pueda gozar de una pensión digna, y por el contrario someterse a la decisión antojadiza de los jueces que tardan meses en admitir la demanda y meses en emitir sentencias.

Según Barreto (2023), si bien los abogados tienen una casilla electrónica, la cual es de obligatorio uso para los procesos judiciales a los cuales se apersonen, y donde recibirían todas las resoluciones o escritos que envíe el juzgado de forma rápida, la parte demandante o demandada de forma directa no recibe nada, no se entera en lo absoluto de la resolución y del escrito que se adjunta a ella, hasta que el abogado le informe de lo sucedido. Existe un vacío de utilidad en este sistema de notificación, pues el demandante o demandado, o las partes intervinientes, también deberían tener una casilla que les permita recibir documentos, resoluciones, notificaciones y demás, a fin de que puedan enterarse de lo que sucede en el proceso o quizás de algún tipo de demanda o denuncia en su contra.

Para Hinojosa (2021), nos encontramos en pleno siglo XXI y aún no aprovechamos el avance tecnológico que ofrecen los aparatos inteligentes ni mucho menos el internet. Aún tenemos el soporte papel que nos inunda y agobia, pues en diferentes instituciones públicas como el poder judicial se siguen usando expedientes que son físicos, mientras que en los procesos laborales poco a poco se intenta usar expedientes electrónicos, pero que de forma ineficiente se intenta contener su uso a los demás procesos, quizás por falta de presupuesto público o algún tipo de protocolo para los demás. Debe existir una casilla electrónica también para los ciudadanos que ayude a avanzar con el proceso de forma rápida y sencilla.

Según Hinostroza (2023), la obligación de todo padre muchas veces se ve desvaída de la voluntad normal de la misma, permitiendo que estos se desentiendan de su obligación como tal, viéndose enfrascados en litigios que pudieron evitarse si tan solo se llega a un acuerdo entre los padres en beneficio del menor. Hoy en día, los padres intentan desentenderse de sus hijos, incrementando el número de demandas de alimentos que se presentan a los juzgados de paz letrado de la capital y de todo el país, no siendo para nada aceptable que en su mayoría se tengan procesos con 2 o 3 años de antigüedad que aún están prestos a emitir sentencias o que aún no se aprueba la propuesta de liquidación de pensiones devengadas, por una inadecuada notificación.

Para Hermoza (2019), el acto de notificación en un proceso de alimentos es tan importante como la sentencia misma, pues de nada serviría avanzar el proceso y tener una sentencia si desde la demanda no se notificó correctamente el proceso. Es evidente que esta falencia perjudica en demasía a quienes solo desean justicia y afecta a todo el sistema, pues es un acto repetitivo y tan común que se piensa que,

si no hay demora en un proceso judicial, simplemente están pagando para avanzar el mismo, situación que es deplorable.

Según Chagua (2022), en la mayoría de los procesos las notificaciones se realizan en las direcciones que se consignan en el documento nacional de identidad de los demandados, pues es el único domicilio que se presume válido. Hasta el momento en que el notificadora acude a dicho domicilio y no se encuentra a la persona que se desea notificar, o quizás es una casa abandonada, o también se devuelve la notificación cuando se encuentra bajo puerta, situación que deja en una disyuntiva a la parte demandante, pues se obliga a convertirse en detective para buscar la dirección del demandado.

Para Astupiña (2021), existen situaciones en las cuales los demandados consignan en sus documentos nacionales de identidad direcciones que son difíciles de encontrar, en lugares de poco acceso, pero que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil lo determina como válido, no existiendo ni numeración de dicha dirección, pues son caseríos, terrenos, lotes y demás denominaciones que imposibilitan aún más la posibilidad de realizar una rápida notificación de la demanda.

1.3 Marco legal

En nuestra legislación actual, el derecho de la familia se ve protegido y salvaguardado por la Constitución Política, pues el Estado, en el que nos encontramos, busca que todos tengan una vida digna en relación a su derecho, ya sea en la salud, educación, alimentación, recreación y demás, que solo el Estado

puede garantizar. Es por ello que en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú se señala que:

Artículo 4.- Protección a la familia. Promoción del matrimonio

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

Ahora bien, en nuestro derecho civil el derecho a los alimentos está bien definido y protegido, más aun porque el legislador ha buscado proteger este concepto y darle una amplitud y obligatoriedad para que los padres puedan cumplir con ella y también los hijos, pues algún día los padres se encontrarán en estado de necesidad y podrán demandar alimentos a sus hijos. Es decir, este derecho es recíproco. Por ello se encuentra regulado en el artículo 472 del Código Civil:

Artículo 472.- Noción de alimentos

Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la

familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.

Se debe tener en cuenta que el legislador ha tratado de plantear el objeto de la notificación en nuestra sociedad, así como las consecuencias jurídicas que esta trae, ya que ningún acto suscitado en el juzgado puede ser válido si es que previamente no es notificado a las partes, trayendo consigo esa idea de que la notificación es lo que puede truncar el proceso si es que se realiza de forma incorrecta. Es por ello que en el artículo 155 del Código Procesal Civil se señala que:

Artículo 155.- Objeto de la notificación

El acto de la notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de las resoluciones judiciales. El Juez, en decisión motivada, puede ordenar que se notifique a persona ajena al proceso.

Las resoluciones judiciales sólo producen efectos en virtud de notificación hecha con arreglo a lo dispuesto en este Código, salvo los casos expresamente exceptuados.

1.4 Antecedentes del estudio.

Antecedentes nacionales

Según Leiva (2023), en su tesis titulada “Las notificaciones judiciales mediante WhatsApp y el debido proceso en los procesos de alimentos, Yungay 2022”, tuvo como objetivo el de analizar de qué manera la implementación de las notificaciones

judiciales mediante WhatsApp garantiza el principio del debido proceso en los procesos de alimentos en Yungay 2022, utilizando como metodología de investigación fue de tipo básica, ya que se ha brindado un conocimiento nuevo a través de la información recolectada, el enfoque que se usó fue el cuantitativo, mientras que el nivel fue el descriptivo, y el diseño fue el no experimental el cual no alteró las variables puestas en la investigación , permitiendo que para la recolección de datos se utilice como técnica a la encuesta y como instrumento al cuestionario, llegando al conclusión que esta tesis recomienda que los secretarios Judiciales del Juzgado de Paz Letrado de Yungay al realizar las notificaciones judiciales mediante WhatsApp en los procesos de alimentos, realicen el emplazamiento del auto admisorio, la demanda y anexos, mediante archivos en formato “.jpeg” (imagen), a fin de que exista una mejor e inmediata accesibilidad a la información contenida en los documentos remitidos.

Para Pacora (2024), en su tesis titulada “La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra-2024”, tuvo como objetivo el de determinar cómo las deficiencias en la notificación al demandado vulneran los procesos de alimentos en juzgado de paz letrado, Puente Piedra 2024”, utilizando como metodología de investigación fue de tipo básica, ya que se ha brindado un conocimiento nuevo a través de la información recolectada, el enfoque que se usó fue el cuantitativo, mientras que el nivel fue el descriptivo, y el diseño fue el no experimental el cual no alteró las variables puestas en la investigación , permitiendo que para la recolección de datos se utilice como técnica a la encuesta y como instrumento al cuestionario, llegando al conclusión que las deficiencias en la notificación en los casos de alimentos tienen consecuencias negativas para los beneficiarios; que generan obstáculos, inconvenientes y malestar. Por tanto, es

fundamental mejorar la notificación en los procesos de alimentos para garantizar la protección de los derechos de los menores y la eficacia del sistema judicial.

Según Márquez (2022), en su tesis titulada “Las notificaciones judiciales vía WhatsApp y procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado, Piura 2022”, tuvo como objetivo el de analizar de qué manera las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de alimentos, utilizando como metodología de investigación fue de tipo básica, ya que se ha brindado un conocimiento nuevo a través de la información recolectada, el enfoque que se usó fue el cuantitativo, mientras que el nivel fue el descriptivo, y el diseño fue el no experimental el cual no alteró las variables puestas en la investigación, permitiendo que para la recolección de datos se utilice como técnica a la encuesta y como instrumento al cuestionario, llegando a la conclusión que las notificaciones vía WhatsApp si garantizan la celeridad de los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Piura 2022 al existir una comunicación directa e inmediata con las partes procesales.

Antecedentes internacionales

Según el tesista argentino Robles (2021), en su tesis titulada “Estructura del sistema judicial argentino”, tuvo como objetivo el de desarrollar la conformación de los distintos poderes, la designación de sus funcionarios, los fueros y sus competencias, utilizando como metodología de investigación fue de tipo básica, ya que se ha brindado un conocimiento nuevo a través de la información recolectada, el enfoque que se usó fue el cuantitativo, mientras que el nivel fue el descriptivo, y el diseño fue el no experimental el cual no alteró las variables puestas en la investigación, permitiendo que para la recolección de datos se utilice como técnica a la encuesta

y como instrumento al cuestionario, llegando a la conclusión que el sistema judicial en Argentina está compuesto por el Poder Judicial de la Nación y el Poder judicial de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para el tesista chileno Gatica (2019), en su tesis titulada “Los alimentos en clave de prescripción: criterios jurisprudenciales”, tuvo como objetivo el de investigar criterios jurisprudenciales de la prescripción de la pensión alimenticia devengada, utilizando como metodología de investigación fue de tipo básica, ya que se ha brindado un conocimiento nuevo a través de la información recolectada, el enfoque que se usó fue el cuantitativo, mientras que el nivel fue el descriptivo, y el diseño fue el no experimental el cual no alteró las variables puestas en la investigación , permitiendo que para la recolección de datos se utilice como técnica a la encuesta y como instrumento al cuestionario, llegando a la conclusión que se revisaron un total de 115 sentencias, que abarcan desde el año 2010 al año 2018, emanadas de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones del país. Sin embargo, en atención a su relevancia, un total de 91 sentencias fueron consideradas para este trabajo.

Para el tesista colombiano Daza (2023), en su tesis titulada “Delito de inasistencia alimentaria: análisis jurídico de la despenalización en Colombia”, tuvo como objetivo el de determinar el impacto de la despenalización de este delito en Colombia. Para ello es indispensable plantear la siguiente pregunta de investigación ¿Cuál es el impacto de la despenalización del delito de Inasistencia Alimentaria en Colombia?, utilizando como metodología de investigación fue de tipo básica, ya que se ha brindado un conocimiento nuevo a través de la información recolectada, el enfoque que se usó fue el cuantitativo, mientras que el nivel fue el descriptivo, y el diseño fue el no experimental el cual no alteró las variables puestas en la investigación

, permitiendo que para la recolección de datos se utilice como técnica a la encuesta y como instrumento al cuestionario, llegando a la conclusión que contribuir al análisis doctrinal y jurídico del debate sobre la penalización o despenalización de la conducta punible materia de investigación, con el propósito de brindar una perspectiva fundamentada y enriquecer así el conocimiento sobre este tema de relevancia social y jurídica.

1.5 Marco conceptual

Se ha planteado como marco conceptual los siguientes términos:

Alimentos. - Se le puede definir como todo aquello que beneficia a una persona que se encuentra en estado de necesidad, o también como aquel derecho que le permite gozar de vestimenta, educación, alimentación, salud y demás aspectos beneficiosos. (Leiva, 2023)

Tutela judicial efectiva. - Es el derecho que toda persona posee para acudir al órgano de justicia para que se le administre justicia, y que a través de una demanda pueda iniciar un proceso en donde se respeten todos los derechos que la conforman a fin de obtener una sentencia pronta y justa. (Barreto, 2023)

Demandante. - Es quien inicia un proceso judicial a través de un pedido o reclamo en contra de otra persona, adquiriendo derechos y obligaciones dentro del proceso frente al juez, para poder llegar a tener una resolución del conflicto. (Gatica, 2019)

Demanda. - Es la materialización del derecho de acción, el cual a través de un soporte físico (papel), la persona requiere la exigencia o cumplimiento de un derecho o el reconocimiento del mismo. (Hermosa, 2019)

Familia. - Es el conjunto de personas que comparten un vínculo sanguíneo o de afinidad entre sí y que permiten a cada uno de ellos otorgarle roles diferentes que la sociedad protege. (Hinojosa, 2023)

Notificación. - Es el acto de comunicar un documento, resolución, decisión administrativa o mandato judicial a otra persona, a fin de que pueda tomarse conocimiento y validar el derecho o acto que se desea dar a conocer. (Leiva, 2023)

Proceso judicial. - Es el conjunto de actos que se suscitan dentro de un proceso, en donde el juez, quien es el director del mismo, ordena y organiza cada uno de ellos para que nadie se vea afectado. (Márquez y Vegas, 2023)

Casilla electrónica. - Es el portal web que permite a los usuarios saber de la información que una institución notifica, pudiendo descargarla y tomar conocimiento sin problema alguno, dándose por válidamente notificado desde el día siguiente que llega el mensaje o comunicación, o en otros casos, según la norma, puede concederse un conteo posterior al día de recepción de la notificación. (Pacora, 2024)

Nulidad del proceso. - Es el acto jurídico que permite desvirtuar los actos procesales realizados por algún defecto o acto nulo suscitado en el proceso, que causa el retroceso del mismo hasta cierto punto específico. (Robles, 2021)

Central de notificaciones. - Es la institución perteneciente al Poder Judicial que permite la notificación de las cédulas que emiten los diferentes juzgados a las partes procesales, sean demandantes o demandados, que se hacen de forma física para iniciar un proceso o para poder darle validez al acto procesal realizado. (Sagastegui, 2022)

Debido proceso. - Es el derecho que permite respetar el normal funcionamiento del proceso desde que inicia hasta que acaba el mismo, en donde las partes procesales no pueden ni restringirse ni sobre limitarse en los derechos otorgados.

(Salas, 2020)



CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA



2.1 Descripción del problema

En nuestra sociedad actual existe un problema constante para quienes intentan iniciar un proceso judicial, y es la inadecuada notificación que se realiza y que retrasa el proceso hasta más no poder, ya sea por la falta de información que posea el

demandante al consignar la dirección del demandado o por la presunción de que este domicilio en la dirección que figura en su ficha RENIEC, y cuando estas notificaciones son devueltas por no ubicar al demandado, simplemente se traslada toda la responsabilidad al demandante para que este diga dónde encontrará al demandado, siendo esto un claro ejemplo de injusticia, irregularidad y, sobre todo, una ineficiente forma de darle solución a dicho impasse, que los legisladores han permitido, pues nadie hace algo para remediarlo.

No se puede permitir que más procesos se vean retrasados por la falta de notificaciones de demandados que residen, según su DNI, en un condominio y que el notificador, al no poder ingresar, simplemente devuelve la cédula con la indicación de que no se pudo diligenciar la misma; o peor aún, cuando se intenta identificar el domicilio consignado según RENIEC, simplemente no se ubica, haciéndole cada vez más difícil la labor tanto al notificador como a la parte demandante, que debe convertirse en un investigador privado o detective para ubicar la dirección del demandado. Esto ocurre en casi todos los procesos, incluso en los de alimentos, que a pesar de ser un proceso aparentemente rápido, tarda mucho tiempo en ser resuelto gracias a la falta de una rápida notificación.

No se puede seguir pensando que los juzgados sean empáticos con las partes procesales y obliguen al demandante a que les determine dónde se encuentran los demandados, cuando esto muchas veces se escapa de las manos de los mismos. Es por ello que el legislador debe prever una solución a este punto, a fin de garantizar que los procesos de alimentos y todos los demás puedan seguir avanzando.

2.2. Formulación del problema general y específicos

Problema general

¿Qué relación existe entre la notificación judicial en el proceso de alimentos y la aplicación de un sistema único de notificación, Lima, 2024?

Problema específico 1:

¿Qué relación existe entre la indebida notificación en el proceso de alimentos y la afectación al derecho de un debido proceso de las partes procesales?

Problema específico 2:

¿Qué relación existe entre una notificación inválida realizada al demandado y la necesidad de mejorar el sistema de notificación?

2.3. Objetivo general y específico.



Objetivo general:

Determinar la relación existente entre la notificación judicial en el proceso de alimentos y la aplicación de un sistema único de notificación, Lima, 2024

Objetivo específico 1:

Establecer la relación existente entre la indebida notificación en el proceso de alimentos y la afectación al derecho de un debido proceso de las partes procesales

Objetivo específico 2:

Determinar la relación existente entre una notificación inválida realizada al demandado y la necesidad de mejorar el sistema de notificación



CAPITULO III: JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN



3.1. Justificación e importancia del estudio

Justificación teórica

La presente investigación tuvo como justificación el hecho de brindar información nueva y resumida acerca de una problemática que aqueja a muchos procesos de alimentos, pero a la cual ya nos hemos acostumbrado, pensando que no existe una alternativa de solución respecto a ello. Pues la falta de notificación o notificación indebida hace que un proceso que debería durar meses tarde años en ser resuelto, y gracias a la desidia del poder judicial que afecta a todos los peruanos, es por ello que se debe dar información referente al tema en cuestión para poder hallar solución a dicha problemática.

Justificación práctica

La sociedad se verá beneficiada con el presente trabajo e investigación, ya que se está planteando una alternativa de solución a través de un proyecto de ley que permita modernizar el acto de notificación que hoy conocemos, a fin de que nadie se vea perjudicado por una ausencia de notificación y los procesos sigan su curso. Al tener todos una casilla electrónica donde ser notificados, sería la mejor opción para avanzar en el proceso.

Justificación metodológica

Esta justificación se centró en el hecho de que el presente trabajo ha cumplido con los parámetros exigidos por la universidad y las normas APA séptima edición, a fin de que pueda ser utilizado como un trabajo referente para futuras investigaciones que intenten dar a conocer la problemática que se vive en las notificaciones de los procesos judiciales, y a la vez sea citado por quienes estén interesados en investigar sobre este tema y afianzar la postura planteada de crear un sistema de notificación

electrónico único que permita que todos los ciudadanos podamos ser notificados sin inconveniente alguno.

Importancia del estudio

El presente trabajo de investigación es importante ya que versa sobre un problema actual y recurrente en los diferentes juzgados de la capital y que a pesar que causa agravio al debido proceso de las partes, no se ha buscado una solución, teniendo a jueces que mandan a la parte demandante, como si fueran detectives, a ubicar al demandado para saber su dirección y, por fin, notificarlo, debiendo frenar este acto y poder darle una solución rápida y efectiva.

3.2 Delimitación del estudio

Delimitación territorial

La presente investigación se encuentra delimitada en la ciudad de Lima, lugar donde existe un gran afluente de ciudadanos que día a día afrontan procesos judiciales, sobre todo de alimentos. Existe una gran cantidad de casos, los cuales son dispares, pues en algunos se notifican rápidamente, mientras que en otros tardan más del tiempo debido, sumado a la carga procesal que estos juzgados tienen, lo cual enlentece todo el sistema de justicia y perjudica a la población que lo único que desea es justicia.

Delimitación temporal

El presente trabajo de suficiencia se realizó en el año 2024, período en el cual Perú ha tenido cierta estabilidad social, económica y política, lo que ha permitido el desarrollo de la investigación en los diferentes juzgados del país que versan sobre el proceso de alimentos, así como de las diferentes centrales de notificaciones, las cuales siempre poseen falta de personal y de asistencia técnica para solucionar sus problemas.



CAPITULO IV: FORMULACIÓN DEL DISEÑO



4.1 Desarrollo del diseño

Se ha planteado como propuesta de solución un proyecto de ley denominado: “Ley del Sistema Único de Notificación Electrónica”, el cual permitirá modernizar el sistema de notificación en los diferentes juzgados del país, con la asistencia del propio Estado, para que cada ciudadano pueda contar con un buzón electrónico al cual se

acceda mediante el Documento Nacional de Identidad (DNI), y así recibir notificaciones de las diferentes instituciones públicas.

Esta propuesta tiene como aspectos importantes los siguientes:

- El proyecto de ley permitirá que cada ciudadano peruano pueda tener una casilla electrónica donde se le notifique sobre las diferentes resoluciones, actos administrativos, denuncias y demás documentos que las instituciones públicas o privadas deseen entregar al ciudadano.
- Esta casilla electrónica será una realidad gracias al esfuerzo e inversión del Estado peruano, con el objetivo de crear un soporte virtual que mejore el sistema actual.
- Esta casilla electrónica permitirá dejar de lado el soporte en papel y las extenuantes notificaciones en los domicilios físicos de las personas.



4.2 Descripción del diseño

El presente proyecto de ley denominado “Ley del Sistema Único de Notificación Electrónica” permitiría una mejora y mayor rapidez en los diferentes procesos judiciales o administrativos de las distintas instituciones públicas, ya que las personas

naturales o jurídicas podrán formar parte de este sistema y ser notificadas sin problema alguno, contando con las mismas condiciones de contabilización de los plazos para absolver que las casillas electrónicas manejadas por el SINOE.

Para que este proyecto pueda ser implementado, se han analizado tres enfoques importantes, los cuales son los siguientes:

Enfoque legislativo

Los congresistas de los diferentes partidos políticos del país son los encargados de velar por las necesidades de los ciudadanos y de buscar soluciones que contribuyan a una convivencia pacífica, sin problemas, litigios ni incertidumbre. Para ello, están en su cargo para servir al pueblo y proponer mejores soluciones. Así, ellos son los responsables de acoger el presente proyecto de ley planteado, para proponerlo y lograr que entre en vigencia. De esta manera, todos los ciudadanos podrán contar con una casilla electrónica que les permita recibir notificaciones de forma ágil y segura.

Enfoque institucional

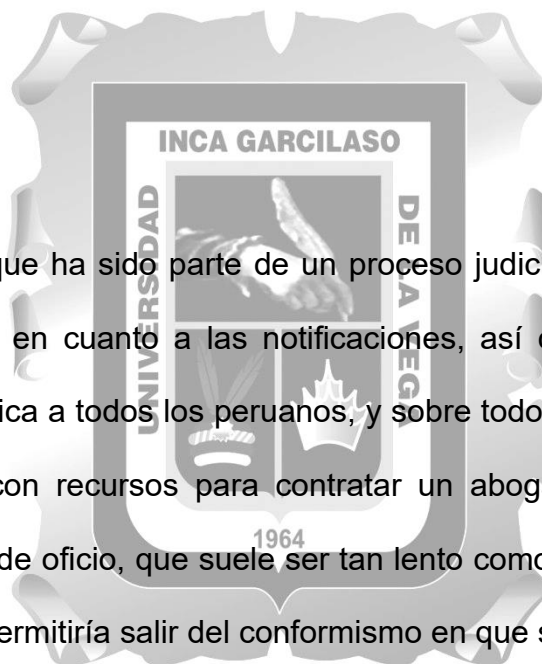
Las diferentes instituciones públicas siempre han enfrentado el problema constante de las notificaciones indebidas realizadas a los ciudadanos o administrados, lo cual ha permitido que se frenen los procesos que se seguían en su contra o a su favor, convirtiéndose en un vía crucis de nunca acabar.

Ante esta situación, se busca mejorar la forma en que las notificaciones puedan resolverse, gracias a la tecnología y a la inversión por parte del Estado, para que nadie se vea perjudicado al ingresar a un proceso judicial, un procedimiento administrativo sancionador o, incluso, un procedimiento tributario.

Las instituciones públicas adoptarán como única casilla electrónica la que se creará mediante este proyecto, dejando de lado las casillas o usuarios que actualmente mantienen, como en el caso de la SUNAT, gobiernos locales, Ministerio de Trabajo, entre otros.

Enfoque social

Toda persona que ha sido parte de un proceso judicial conoce la ineficiente labor de los juzgados en cuanto a las notificaciones, así como la lentitud de los mismos, lo cual perjudica a todos los peruanos, y sobre todo a los más necesitados, quienes no cuentan con recursos para contratar un abogado particular y deben recurrir a un abogado de oficio, que suele ser tan lento como el propio juzgado. Esta propuesta legislativa permitiría salir del conformismo en que se ha instalado el Poder Judicial y todas las instituciones públicas, cambiando la perspectiva para que todos puedan ser notificados y los procesos avancen mucho más rápido.



CAPITULO V: PRUEBA DE DISEÑO



5.1 Aplicación de la propuesta de solución

Para la aplicación del proyecto de ley, el partido político que adopte el presente proyecto como suyo deberá realizar las siguientes acciones que harán posible la entrada en vigencia de la norma:

- El partido político interesado en el presente proyecto de ley presentará el mismo ante el Congreso de la República para su debate y aprobación.
- El Congreso de la República podrá aprobar el proyecto de ley con el voto favorable de la mayoría simple (50% + 1) de sus miembros.
- Una vez aprobado el proyecto de ley, se enviará al Poder Ejecutivo para su ratificación.
- Transcurrido el plazo legal, y con o sin la ratificación del Ejecutivo, el Congreso de la República procederá a enviar la ley para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".
- Una vez publicada la presente ley en el Diario Oficial, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



El proyecto de ley tiene la siguiente estructura:

“Ley del Sistema Único de Notificación Electrónica”.

Antecedentes:

Actualmente, las personas suelen tener múltiples domicilios reales y habituales, lo que en muchas ocasiones dificulta su ubicación por parte de las instituciones públicas, tanto del Poder Judicial como de otras entidades. Esta situación impide que la labor de notificación se realice con eficacia, provocando

retrasos significativos en los distintos procesos, ya sean judiciales o administrativos, afectando así a todos los peruanos.

Artículo 1: Objeto de la ley

La presente ley tiene como objetivo la creación de una casilla electrónica única para todos los ciudadanos peruanos mayores de 18 años, en la cual todas las instituciones públicas a nivel nacional podrán notificar cualquier resolución judicial, acto administrativo, información y demás documentos de interés para la persona.

Artículo 2: Conteo de plazos

Toda notificación que se ingrese a la casilla electrónica única empezará a contar los plazos a partir del segundo día hábil desde su recepción.

Artículo 3: Obligaciones de las instituciones públicas

Todas las instituciones públicas y el Poder Judicial tendrán la obligación de notificar a la casilla electrónica única de los ciudadanos cuando deseen notificarlos, no existiendo otro medio válido para ello que el señalado en esta ley.

Artículo 4: Obligaciones del ciudadano

Todo ciudadano peruano mayor de 18 años tendrá automáticamente la creación de su casilla electrónica única, la cual le permitirá recibir notificaciones de cualquier tipo, teniendo la obligación de revisarla diariamente. El acceso será mediante los datos exigidos por su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 5: En caso de incumplimiento

En caso las instituciones públicas no notifiquen a la casilla electrónica del ciudadano de forma rápida y oportuna, serán sancionadas con multas mayores a media UIT, por parte de la Contraloría General de la República.

Disposición final: la presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



CONCLUSIONES

- Existe una relación directa entre la notificación judicial en el proceso de alimentos y la aplicación de un sistema único de notificación, Lima, 2024, ya que es necesario mejorar los actos de notificación a fin que los procesos no se vean afectados.

- Existe una relación directa entre la indebida notificación en el proceso de alimentos y la afectación al derecho de un debido proceso de las partes procesales, ya que nadie merece ser desviado de su derecho a la tutela judicial efectiva.
- Existe una relación directa entre una notificación inválida realizada al demandado y la necesidad de mejorar el sistema de notificación, ya que nadie puede verse afectado en su derecho de defensa ni mucho menos se produzca la lentitud de los actos procesales.



RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los legisladores crear normas que permitan mejorar el sistema de notificación actual, haciéndolo más eficiente en sus labores, con el fin de que las partes intervinientes no se vean afectadas por procesos largos y extenuantes.

- Se recomienda a los diferentes juzgados de la capital buscar mejores soluciones y apegarse estrictamente a las normas procesales que permitan respetar los plazos, así como garantizar los derechos de las partes involucradas, especialmente de las demandantes, quienes únicamente buscan obtener una pensión de alimentos digna para sus hijos.
- Se recomienda a los estudiantes de Derecho continuar investigando sobre este apasionante tema, con el objetivo de proponer soluciones adecuadas y oportunas que agilicen las notificaciones a las partes involucradas.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Astupiña Cribillero, L. J. (2021). Los mecanismos de notificación y su eficiencia en los proceso de alimentos, Corte Superior de Justicia de Lima Norte -2019. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/91905>

Barreto Santana, K. G. (2023). La notificación judicial y su eficacia en los procesos de pensión de alimentos en los juzgados de paz letrado de Lima-Este, 2022 (Expediente N° 477-2013-0-1808-JP-FC-03). DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.13053/9706>

Chagua Caro, R. K., & Lavalle Serna, M. J. (2022). La demanda de alimentos y el proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/119948>

Daza-Alvarado, A. (2023). Delito de inasistencia alimentaria: análisis jurídico de la despenalización en Colombia. DOI: <https://hdl.handle.net/10983/30926>

Echegaray Ayala, G. T., & Grados Arce, E. Y. (2021). Defectos en las notificaciones del auto admisorio de las demandas de alimentos y su relación con la celeridad procesal en los juzgados de paz letrado de Huacho, 2018. DOI: <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/5626>

Gatica Arellano, P. (2019). Los alimentos en clave de prescripción: criterios jurisprudenciales. DOI <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/173067>

Hermoza Calero, J. P. (2019). Las notificaciones por edictos a los residentes peruanos en el extranjero en los procesos judiciales de alimentos. Lima, 2016. DOI: <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1652>

Hinojosa Marcapura, J. A. (2021). La necesidad de implementar las notificaciones electrónicas para los procesos de alimentos en situación de pandemia actual, según la ley 28439. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/74395>

Hinostrza Untiveros, J. M. (2023). Celeridad de los procesos de alimentos y el acto de notificación en los juzgados de paz letrados de Independencia, 2022. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/124991>

Leiva Terreros, O. J. (2023). Las notificaciones judiciales mediante WhatsApp y el debido proceso en los procesos de alimentos, Yungay 2022. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/134882>

Marquez Garcia, E. J., & Vegas Valdiviezo, J. I. (2023). Las notificaciones judiciales vía Whatsapp y procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado, Piura 2022. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/114318>

Pacora Morante, K. C. (2024). La notificación al demandado en procesos de alimentos en un juzgado de paz letrado, Puente Piedra-2024. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/145732>

Robles, C. O. (2021). Estructura del sistema judicial argentino. DOI: <http://repositoriocyt.unlam.edu.ar/handle/123456789/2146>

Saenz Huallparuca, N. Á. (2024). La paradoja del Interés Superior del Niño, en demanda de alimentos y su debida notificación al demandado en Lima Sur. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.13067/3052>

Sagastegui Sanchez, W. E. (2022). Los criterios de los jueces de paz letrado familia de la CSJLL, respecto la notificación del demandado y su incidencia en el interés superior del niño en los procesos de alimentos en los años 2020 y 2021.

DOI: <https://hdl.handle.net/11537/31876>

Salas Santa Cruz, E. (2020). El Interés superior de niño y el diligenciamiento de notificaciones en procesos de alimentos del juzgado de paz letrado de Nueva

Cajamarca – 2018. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/51255>



ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL EN EL PROCESO DE ALIMENTOS Y LA APLICACIÓN DE UN SISTEMA ÚNICO DE NOTIFICACIÓN, LIMA, 2024.

| Problema General | Objetivo General | Hipótesis General | Variables | Dimensiones e Indicadores |
|--|--|--|---|---|
| ¿Qué relación existe entre la notificación judicial en el proceso de alimentos y la aplicación de un sistema único de notificación, Lima, 2024? | Determinar la relación existente entre la notificación judicial en el proceso de alimentos y la aplicación de un sistema único de notificación, Lima, 2024. | Existe una relación directa entre la notificación judicial en el proceso de alimentos y la aplicación de un sistema único de notificación, Lima, 2024. | Variable independiente La notificación judicial en el proceso de alimentos. | Dimensiones: Aspecto Normativo Indicadores: Derechos reconocidos |
| Problemas específicos | Objetivos específicos | Hipótesis específicas | Variable dependiente | Dimensiones: |
| <p>¿Qué relación existe entre la indebida notificación en el proceso de alimentos y la afectación al derecho de un debido proceso de las partes procesales?</p> <p>¿Qué relación existe entre una notificación inválida realizada al demandado y la necesidad de mejorar el sistema de notificación?</p> | <p>Establecer la relación existente entre la indebida notificación en el proceso de alimentos y la afectación al derecho de un debido proceso de las partes procesales.</p> <p>Determinar la relación existente entre una notificación inválida realizada al demandado y la necesidad de mejorar el sistema de notificación.</p> | <p>Existe una relación directa entre la indebida notificación en el proceso de alimentos y la afectación al derecho de un debido proceso de las partes procesales.</p> <p>Existe una relación directa entre una notificación inválida realizada al demandado y la necesidad de mejorar el sistema de notificación.</p> | <p>La aplicación de un sistema único de notificación.</p> | <p>Aspecto Administrativo</p> <p>Aspecto Normativo</p> <p>Indicadores:</p> <p>Derechos reconocidos</p> |